

**SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA
18/2023, DEDUCIDA DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 412/2023**

**SOLICITANTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Boleta de control para la formación de expedientes de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro
2. Oficio 100.CJEF.2023.24842 y anexo de María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.	17094

Las documentales indicadas en el número dos se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

I. Expediente y personalidad. Con la boleta de control, el oficio y el anexo de cuenta, fórmese y regístrese la presente solicitud de atención prioritaria que formula la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹.

II. Domicilio. Por otra parte, de conformidad con los artículos 11, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso 1 de la normativa reglamentaria, se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

III. Antecedentes para proveer.

a) Controversia constitucional 412/2023. Mediante escrito y anexos registrados el dieciséis de agosto de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Poder

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, de la presunción legal que le asiste en términos del artículo **único** del **Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno**, que establece lo siguiente:

Único. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 18/2023, DEDUCIDA DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 412/2023**

Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza promovió controversia constitucional en la que solicitó la invalidez del *acto realizado por la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito en lo que atañe a la Subdirección de Adquisiciones, en donde se establecen las bases para la elaboración de los libros de texto gratuitos del cual se desprende una invasión de las esferas competenciales dando con ello violaciones a preceptos constitucionales (...)*”.

b) Turno. Por acuerdo presidencial de dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó formar y registrar el expediente relativo a la controversia constitucional **412/2023**, turnándose al **Ministro ******* como instructor del procedimiento constitucional, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

c) Admisión. En proveído de dieciocho de agosto del año en curso, se admitió a trámite la controversia constitucional **412/2023**, se tuvo como demandados al Poder Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, a los que se les ordenó emplazar para que, en el plazo de treinta días hábiles, contestaran la demanda y, además, se les requirió para que remitieran a este Máximo Tribunal, copia certificada de todas las documentales relacionadas con los actos y las omisiones impugnadas.

IV. Legitimación y trámite. La Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal tiene legitimación para solicitar la atención prioritaria en el asunto al rubro indicado; ello, con fundamento en el artículo 94, párrafo décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 9 Bis de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en lo dispuesto en el Punto Primero, numeral 1, del Acuerdo General **16/2013**, de ocho de octubre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por tanto, con apoyo en el Punto Primero, numeral 2, del citado Acuerdo General **16/2013**, **requiérase al Ministro Luis María Aguilar Morales**, quien fue designado como instructor en el indicado medio de control constitucional, para que **en el plazo de tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, informe el estado procesal que guardan los referidos asuntos.

Por otro lado, **requiérase al Consejo de la Judicatura Federal** para que **en el plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el informe actualizado de los asuntos se encuentran radicados en los Tribunales de Circuito, Tribunales de Apelación y/o en los Juzgados de Distrito, relacionados con los actos y las omisiones impugnadas en la citada controversia constitucional; esto, de conformidad con lo dispuesto en el Punto Primero, numeral

**SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 18/2023, DEDUCIDA DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 412/2023**

3, del invocado Acuerdo General Plenario.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Punto Primero, numeral 5, del citado Acuerdo General, regístrese este expediente en el **Sistema de Consulta de Proyecto y Engroses del Pleno**, para la consulta de las Ministras y Ministros.

Envíese copia certificada de este auto al expediente de la controversia constitucional **412/2023**, del cual deriva la presente solicitud de atención prioritaria, para los efectos a que haya lugar.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo con apoyo en el artículo 282 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista electrónica, conforme a lo previsto en el artículo 28, párrafo segundo, del Acuerdo General Plenario 8/2020; por oficio al Ministro Luis María Aguilar Morales, al Consejo de la Judicatura Federal, al Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, al Poder Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Educación Pública, a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos; y de manera electrónica a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo a la Fiscalía General de la República**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II, del citado Acuerdo General 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **12009/2023**. De conformidad con el numeral 16, fracción I, del mencionado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día hábil siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2023T03:23:37Z / 19/10/2023T21:23:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bf 20 db 84 30 37 8c c9 70 5e 9e 50 27 18 66 a2 70 df ed 39 5b ba b2 d1 23 d4 e6 3c 01 b2 90 fc 0d 27 a6 99 fb 37 31 78 06 43 a3 af ce da a5 cd 52 f7 f5 a0 27 6e 49 3c ae e1 71 a2 f6 d1 5e 3c 11 af 9b 08 a8 4d e0 36 3b e6 13 68 9a 09 9f da c1 83 fa 93 1b 42 d6 ee 17 f9 ad ea 69 36 84 9e 76 42 f9 1d 9a ca 79 a3 09 23 c1 8c f7 ef 73 88 4f c4 70 24 90 cc 37 88 62 91 2e 43 c2 03 0b 89 95 3e 0a 47 80 1c e0 80 d9 c1 af 29 4e 95 b3 cc 41 c3 ae 2e 3a ce 7c df 3a f6 e5 8f 82 2d 7f 5c 7a 3e 5f c6 4b 01 bb 1c df 16 51 2f 1b 3c 78 d1 8c a3 d4 62 b5 6c a6 97 36 85 33 49 f2 f0 bb 35 ac c8 be 59 f4 55 2f 50 98 31 d2 ea 71 78 59 c4 d3 87 77 9f cb fd f4 c4 5f a8 9f 5c 63 c1 12 fb 65 b7 fd d2 d9 6a 18 66 d1 c9 c8 f8 78 74 f9 95 29 fa 81 a3 4d 60 02 00 b1 07 6a 19 60 52 2c ee			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2023T03:23:37Z / 19/10/2023T21:23:37-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2023T03:23:37Z / 19/10/2023T21:23:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6342485			
	Datos estampillados	BBE4900186C2CD6AE030818C98F88F65F3FB06EE159634E0EF69DA41D4714A0E			

Firmante	Nombre	RAFAEL COELLO CETINA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COCR700805HDFLTF09			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000000000017d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/10/2023T23:13:40Z / 19/10/2023T17:13:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	67 4e c8 d2 f2 aa d9 68 59 2a 75 61 ce 9c ea 5a 41 e4 63 75 f4 62 07 e0 b7 cd 44 d4 8b 48 01 5e 6f 4a ec 44 93 0c f6 26 50 77 a1 e2 6c 33 d1 b7 d7 39 d7 a1 ae 65 55 08 1b e8 71 ca 62 ad f6 21 27 dc d0 f8 bd 76 87 47 37 a0 f8 97 94 5f 1b 14 97 2a d4 75 1b f9 13 46 34 06 d7 33 84 d8 26 94 a0 52 8d 64 ad 70 f9 f3 16 7d 51 3c db dc 7e 7a 61 38 5c ae 62 38 21 30 58 9a 5e 82 1e 9f ac 44 89 22 8b b3 77 68 4e c8 e5 ec aa 2c 59 7d af c9 65 33 ec 21 7b 46 ec 3f e7 e7 c1 a9 6d 17 94 22 f2 cf b6 96 86 d7 b0 32 ed 12 18 51 7e 68 cd 8d 86 39 6b 7c c0 aa 03 2c 0d 7f bd 2b 88 97 53 69 08 95 c1 05 0f 09 a9 37 cd 19 45 56 26 7d f0 54 3e 06 8d ed f3 ab 60 5d b2 e9 7b de eb da 14 93 33 13 d7 f4 62 ae 39 54 f3 9a 4d ed da 91 d0 0f 92 ed 59 0f f5 8a 47 27 e4 30 f5 e6 ef 4e 50 11			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/10/2023T23:13:40Z / 19/10/2023T17:13:40-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000000000017d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/10/2023T23:13:40Z / 19/10/2023T17:13:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6341844			
	Datos estampillados	87B68F34DCADD941986E036864C5527389B5D91968A79D3CA7CCA50C87A6ECEA			